

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1005-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 25 Noviembre 2010

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 098-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10NOV2010; el Oficio N° 004733-2010/GOR/RENIEC (19NOV2010), de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 000159-2010/GOR/SGAE/RENIEC (18NOV2010) de la Sub Gerencia de Actividades Electorales y el Informe N° 001933-2010/GAJ/RENIEC (23NOV2010), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10NOV2010, se ha convocado a la Segunda Elección en el Proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos, de acuerdo a los cómputos oficiales del proceso de Elecciones Regionales llevadas a cabo el 03 de octubre de 2010, para el domingo 05 de diciembre de 2010;

Que, para tales efectos, los ciudadanos obligados a sufragar en el Proceso Electoral a llevarse a cabo el 05 de diciembre de 2010, deben emplear su Documento Nacional de Identidad, dada su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el Artículo 88° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 37° de la acotada Ley, el Documento Nacional de Identidad tiene una vigencia de ocho años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 95° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el Documento Nacional de Identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el Artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio de sufragio;

Que, la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en la Segunda Elección en el Proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes, resultando necesario establecer lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), el Sub Jefe Nacional ejerce en forma transitoria la representación legal del RENIEC, así como la Jefatura Nacional, entre otros, cuando no se haya nombrado al nuevo titular por parte del Consejo Nacional de la Magistratura y hasta que se produzca el nombramiento correspondiente, disposición acorde con lo establecido en el numeral 73.3 del Artículo 73° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos, o que estén por caducar de los ciudadanos residentes en las circunscripciones en las que se llevará a cabo la Segunda Elección en el Proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes, hasta el domingo 05 de diciembre de 2010.

Artículo Segundo.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL